

Número 6347

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de Menor Cuantía 718/89, seguidos en este Juzgado a instancia de Macomur, S.L. contra Alcasa, S.A. y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Mula, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por D^a. María Dolores de las Heras García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativa de Menor Cuantía, promovidos por la entidad Maquinista Conservera Murciana, S.L., representada por el Procurador D. Antonio Conesa Aguilar y dirigida por el Abogado Sr. Gómez Alcazar, contra Comercial Industrial García S.A., representada por el procurador D. Octavio Fernández Herrera y dirigida por el letrado D. Jesús Alonso Marmol, contra Inoxcenter S.A., representada por el procurador D. Octavio Fernández Herrera y defendida por el letrado D. Enrique Martínez Miracle y contra Alcasa S.A., Comer-Hier, S.A., D. Pedro José Robles Sánchez, Herederos de D. Francisco Cano Ibáñez, D. Antonio Martínez Martínez y Naves Industriales Molinenses, S.A., declarados en estado de rebeldía procesal así como contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que pueden tener intereses en este pleito o verse afectados por la resolución que en el mismo se dicte

Fallo

Que desestimando las excepciones alegados por Inoxcenter, S.A., y desestimando íntegramente la demanda y el escrito de ampliación de la misma interpuesta por la representación de la entidad Maquinista Conservera Murciana, S.L. contra los integrantes del expediente de Suspensión de Pagos tramitando ante este Juzgado con el número 494/92 y contra Naimo S.A. debo absolver a los codemandados de todas las pretensiones deducidas en su contra, con imposición a la demandante de todas las costas causadas en la presente litis.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro José Robles Sánchez, R.L. Comer Hier S.A. y Naimo S.A., así como a los herederos de D. Francisco Cano Ibáñez, expido la presente que firmo.

Mula, once de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 6348

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

D^a Inmaculada Abellán Llamas; Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 312/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Juan Martia Gallego Iglesias contra don Manuel José González Rodríguez y doña María Carmen Caravaca Munuera, sobre reclamación de la cantidad de 1.868.025 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas presupuestadas para costas e intereses. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por medio del presente edicto se notifica a la primera esposa del demandado D. Manuel José González Rodríguez, llamada doña Michele Tolde, en paradero desconocido, que ha sido trabado embargo sobre la finca registral número 25.738 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al Libro 305, folio 115 y que fue adquirida por el demandado en estado de casado con doña Michele Tolde, con último domicilio conocido en Mazarrón, Barriada de Puerto de Mar, Calles de la Ermita y Cerrajería, Edificio Orinoco, 2^o C.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a doña Michele Tolde, extiendo y firmo el presente.

Totana, once de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Juez.- La Secretaria Judicial

Número 6355

**PRIMERA INSTANCIA
DE PURCHENA (ALMERIA)**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, de conformidad con la providencia dictada en el día de hoy en los autos de Juicio Verbal número 236/95, instados por D. Hilario Meroño Inglés representado por el Procurador Sra. Enciso Cascales, frente a compañía aseguradora Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, y frente a D. Pedro Pérez Morenilla, y Mariano Pérez Pérez, y en cuya providencia se ha acordado citar a D. Pedro Pérez Morenilla y Mariano Pérez Pérez, de los que se ignora su actual domicilio o paradero, para que el próximo día diecinueve de junio y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, número 8, al objeto de celebración de acta de Juicio Verbal, previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a D. Pedro Pérez Morenilla, y D. Mariano Pérez Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente.

Purchena, uno de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario